Boletín N° 11.497-13

Proyecto de ley, iniciado en moción de la Honorable Senadora señora Goic, relativo a la alimentación en los lugares de trabajo.

FUNDAMENTOS

De acuerdo al informe "Un enfoque integral para mejorar la alimentación y nutrición en el trabajo: Estudio en empresas chilenas y recomendaciones adaptadas", de la Organización Internacional del Trabajo, en Chile el 38,8% de los trabajadores chilenos no recibe ningún tipo de beneficio alimentario, mientras que un 22% ni siquiera dispone de un lugar físico para comer. Es evidente la necesidad de mejorar las prácticas alimentarias de trabajadores.

Chile ha sido un país pionero en políticas alimentarias, destacando entre ellas el Programa Nacional de Alimentación Complementario (PNAC), el Programa Nacional de Alimentación de Salas Cunas, Jardines Infantiles y Escuelas, con cobertura garantizada para toda la población vulnerable, y, más recientemente, el Programa de Alimentación para la Educación Superior (que hoy alcanza a los estudiantes de los tres primeros quintiles de ingresos, con cuatrocientos mil beneficiarios). Sin embargo, en materia de alimentación de los trabajadores y trabajadoras, Chile se ha quedado rezagado en relación a otros países de la Región y a los de la OCDE, lo que exige nuevas políticas públicas en este ámbito.

Hace algún tiempo presentamos una iniciativa sobre alimentación laboral efectiva, la cual se declaró inadmisible, pues se consideró que incidía en las bases que sirven para determinar las remuneraciones, toda vez que señalaba en el texto que "constituyen remuneración las asignaciones de colación que se paguen en dinero". En esta nueva iniciativa, que ahora presentamos, se ha considerado una opción diversa para promover aquel objetivo.

Esta moción busca esencialmente promover el derecho a la alimentación de los trabajadores dependientes, a través de la incorporación de un nuevo Título VI en el Libro II del Código del Trabajo. El deber del empleador de protección a los trabajadores considera la adopción de medidas necesarias para proteger eficazmente su vida y salud y creemos que la adecuada y efectiva alimentación laboral se orienta en dicho sentido.

En primer lugar, se propone incorporar de manera explícita las modalidades de entrega de alimentación recomendadas por la Organización Internacional del Trabajo, de modo de promover su utilización. Se tiene en consideración que el pago de una asignación de colación en dinero efectivo (habitualmente pagada en forma conjunta con las remuneraciones, aunque no se consideran como tales) ha demostrado ser un mecanismo insatisfactorio, pues con frecuencia esos recursos se destinan a atender otras necesidades, sin que se logre, según concluye el citado estudio de la OIT, su fin alimentario respecto de los trabajadores. Promovemos que para que tal beneficio sea efectivo desde la perspectiva alimentaria, los empleadores lo otorguen en el casino o comedor de la empresa, lo suministren mediante servicio de distribución de comidas, o se preste en restaurantes, en virtud de convenios con éstos o a través de la utilización vales de alimentación.

En segundo lugar, considerando que para que los trabajadores puedan alimentarse en el tiempo destinado para la colación requieren de un lugar apropiado, se establece para las empresas, establecimientos o faenas que ocupen normalmente diez o más trabajadores la obligación de disponer de espacios con condiciones higiénicas y adecuadas que permitan a los trabajadores mantener, preparar y consumir sus alimentos, así como lavar la loza y utensilios que ocupen para dichos fines.

Además de promover la salud y el desarrollo social, se ha destacado el impacto macroeconómico de una buena política de alimentación laboral, estimándose que si el gasto en alimentación óptima aumenta un 1%, ello significa un aumento en cinco años de 0,3% del Producto Interno Bruto (vid. García, Carlos "Impacto macro del aumento en alimentación óptima: el caso de Chile", Universidad Alberto Hurtado).

Debemos consignar que en la preparación de la iniciativa originalmente presentada y también en esta nueva versión han sido muy relevantes los aportes del Departamento de Relaciones Laborales de la Universidad Alberto Hurtado y de la Vicepresidencia de la Central Unitaria de Trabajadores, quienes han tenido un activo papel en la promoción de la alimentación efectiva de los trabajadores.

En consideración de lo precedentemente señalado, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DEL LEY

Artículo único.- Incorpórese en el libro II del Código del Trabajo, el siguiente Título VI, nuevo:

"Título VI
DE LA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES MEDIANTE LA ALIMENTACIÓN LABORAL

Artículo 211-K.- El empleador que proporcione alimentación al trabajador durante el tiempo para la colación regulado en el artículo 34, deberá otorgarla efectivamente en el casino o comedor de la empresa, mediante servicio de distribución de comidas, o en restaurantes, en virtud de convenios con éstos o a través de la utilización vales de alimentación.

Estas modalidades efectivas de alimentación constituyen medidas orientadas a proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

Artículo 211-L.- En las empresas, establecimientos o faenas que ocupen normalmente diez o más trabajadores se deberá disponer de espacios con condiciones higiénicas y adecuadas que les permitan a éstos mantener, preparar y consumir los alimentos y lavar la loza y utensilios destinados a dichos fines, en el tiempo destinado para la colación.".

CAROLINA GOIC BOROEVIC
Senadora de la República

Valparaíso, noviembre de 2017.